R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

ACTA Nº 2 PLENO DE LA CORPORACIÓN
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2022

ASISTEN A LA SESIÓN:

D. Gonzalo Ariza Linares (Alcalde-Presidente)(PSOE)
Dª. Antonia Sánchez Cuenca (PSOE)
D. José Villalba Tienda (PSOE)
D. Francisco José Velasco Linares (PSOE)
Dª. Antonia Espadas Delgado (PSOE)
Dª. Rafaela Velasco Montes (AxSÍí)

NO ASISTEN A LA SESIÓN:

Dª. Gema Cabello Velasco (PSOE)
D. Fabián Montes Rodríguez (AxSÍí)
D. Yonatan Muñoz Ramírez (AxSÍí)

SECRETARIA:

Dª. María Isabel Altamirano Martín

En Palenciana, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta y ocho minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil veintidós, previa convocatoria realizada al efecto se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que al margen se relacionan.

Actúa como Presidente D. Gonzalo Ariza Linares y como Secretaria, la de la Corporación, Dª. María Isabel Altamirano Martín, que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por la Secretaria del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 20 DE ENERO DE 2022

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los presentes si tienen algo que alegar o formular a la citada acta, no realizándose ninguna alegación a la misma y aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes en la sesión.

II. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2022/00000164, DE FECHA 02 DE MARZO DE 2022

Por parte del Sr. Gonzalo Ariza Linares (Alcalde-Presidente) se procede a exponer el contenido del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales Previa del siguiente tenor literal:

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES PREVIA

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente, dentro del Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2020-2023, la actuación denominada "Reforma en Instalaciones Deportivas Municipales" en Palenciana.

Resultando que una vez redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba el Proyecto de Obras de "REFORMA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES" en Palenciana, y habiendo sido remitido a este Ayuntamiento el proyecto supervisado, se requiere desde el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales que se preste la conformidad con el mismo, a la mayor brevedad, resultando ello imprescindible para poder continuar con la tramitación del expediente de contratación.

No estando prevista la celebración de sesión plenaria hasta el día 17 de marzo de 2022 y vista la urgencia que requería prestar la conformidad a la citada actuación, mediante Resolución de Alcaldía nº 2022/00000164, de 2 de marzo de 2022 se procedió a adoptar el acuerdo relativo a los extremos indicados, resultando ahora necesario, de acuerdo con la normativa recogida en las bases reguladoras por las que se rige el citado procedimiento, llevar a cabo su ratificación por el Pleno de la Corporación, por lo que la Comisión Informativa de Asuntos Generales, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2022 dictamina, unánimemente, con el voto a favor de los cuatro Concejales que la integran, todos presentes en la sesión, que procede la adopción por el Pleno de los siguientes ***ACUERDOS****:*

PRIMERO.*- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 2022/00000164, de 2 de marzo de 2022, del siguiente tenor literal:*

"D. GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA), DECRETO

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente, dentro del Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2020-2023, la actuación denominada "Reforma en Instalaciones Deportivas Municipales" en Palenciana.

Una vez redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba el Proyecto de Obras de "REFORMA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES" en Palenciana, y habiendo sido remitido a este Ayuntamiento el proyecto supervisado, se requiere desde el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales que se preste la conformidad con el mismo, a la mayor brevedad, resultando ello imprescindible para poder continuar con la tramitación del expediente de contratación.

No estando prevista la celebración de la siguiente sesión plenaria hasta el día 17 de marzo de 2022 y vista la urgencia que requiere prestar la conformidad a la citada actuación,

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

procede, para cumplir con el requerimiento citado a la mayor brevedad posible, que por esta Alcaldía se ***ACUERDE:***

PRIMERO. – *Prestar la conformidad con el Proyecto de Obras de "REFORMA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES" en Palenciana redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba, incluido dentro del Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2020-2023.*

SEGUNDO. – *Ratificar la presente Resolución en la siguiente sesión que celebre el Pleno de la Corporación.*

TERCERO. –*Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba con el fin de que pueda continuar la tramitación del correspondiente expediente.*

Dado en Palenciana por el Sr. Alcalde-Presidente, a (Fecha y Firma Digital)".

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.*

Una vez expuesto el contenido de la propuesta de acuerdo citada y no suscitándose debate alguno al respecto, el asunto se somete a votación, acordándose por unanimidad, con el voto favorable de los seis Concejales presentes en la sesión (cinco pertenecientes al grupo municipal PSOE y uno perteneciente al grupo municipal de AxSÍ) de los nueve que de hecho y de derecho integran la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 2022/00000164, de 2 de marzo de 2022, del siguiente tenor literal:

"D. GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA), DECRETO

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente, dentro del Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2020-2023, la actuación denominada "Reforma en Instalaciones Deportivas Municipales" en Palenciana.

Una vez redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba el Proyecto de Obras de "REFORMA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES" en Palenciana, y habiendo sido remitido a este Ayuntamiento el proyecto supervisado, se requiere desde el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales que se preste la conformidad con el mismo, a la mayor brevedad, resultando ello imprescindible para poder continuar con la tramitación del expediente de contratación.

No estando prevista la celebración de la siguiente sesión plenaria hasta el día 17 de marzo de 2022 y vista la urgencia que requiere prestar la conformidad a la citada actuación,

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

procede, para cumplir con el requerimiento citado a la mayor brevedad posible, que por esta Alcaldía se ***ACUERDE:***

PRIMERO. *– Prestar la conformidad con el Proyecto de Obras de "REFORMA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES" en Palenciana redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba, incluido dentro del Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2020-2023.*

SEGUNDO. *– Ratificar la presente Resolución en la siguiente sesión que celebre el Pleno de la Corporación.*

TERCERO. *–Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba con el fin de que pueda continuar la tramitación del correspondiente expediente.*

Dado en Palenciana por el Sr. Alcalde-Presidente, a (Fecha y Firma Digital)".

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CUATRIENIO 2020-2023

Por parte del Sr. Gonzalo Ariza Linares (Alcalde-Presidente) se procede a exponer el contenido del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales Previa del siguiente tenor literal:

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES PREVIA

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente, dentro del Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2020-2023, las siguientes actuaciones para el Ayuntamiento de Palenciana:

- "Reforma en Instalaciones Deportivas Municipales" en Palenciana, por importe de 113.929,37€.
- "Reforma de Zonas Verdes en C/ Eras Bajas", por importe de 120.620,99€.
- "Reforma y Ampliación de Residencia de la Tercera Edad", por importe de 134.991,64€.

Visto que por este Ayuntamiento ya se ha prestado la conformidad con el Proyecto de Obras de "Reforma en Instalaciones Deportivas Municipales" redactado por los Servicios Técnicos de la Excma. Diputación de Córdoba, cuya contratación compete a dicha entidad.

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Considerando que, en relación a la actuación "Reforma de Zonas Verdes en C/ Eras Bajas y Recinto Ferial" esta Alcaldía considera oportuno acometer una actuación de mayor envergadura que reforme de manera integral todo el Parque Blas Infante, obteniendo así una zona completamente renovada que, junto a los nuevos juegos infantiles y el quiosco-bar existentes, de respuesta a la necesidad de contar en el municipio con una zona verde que recupere espacios de césped y permita compatibilizar el esparcimiento personal y el disfrute del medio ambiente.

Visto que resulta igualmente aconsejable modificar la actuación denominada "Reforma y Ampliación de Residencia de la Tercera Edad" por cuanto que un estudio pormenorizado de la actuación hace aconsejable concluir los baños existentes en la planta baja antes de acometer la ampliación de la Residencia.

Vista la documentación técnica aportada por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento para esta finalidad, según el encargo realizado por esta Alcaldía.

Vista la normativa que regula la citada convocatoria así como la elevada cuantía de las actuaciones propuestas, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2022 dictamina, unánimemente, con el voto a favor de los cuatro Concejales que la integran, todos presentes en la sesión, que procede la adopción por el Pleno de los siguientes ***ACUERDOS***

PRIMERO.- *Aprobar las Memorias Técnicas redactadas por D. Manuel Hurtado París, en su condición de Arquitecto Técnico Municipal, de las actuaciones denominadas: "REFORMA EN PARQUE BLAS INFANTE" y "TERMINACIÓN DE BAÑOS EN RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD".*

SEGUNDO.- *En atención a las citadas Memorias Técnicas, solicitar a la Excma. Diputación de Córdoba la modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el Cuatrienio 2020-2023, según el siguiente detalle:*
A) Anular las actuaciones incluidas en el segundo bienio del mencionado Plan Provincial denominadas:

- "Reforma de Zonas Verdes en C/ Eras Bajas", por importe de 120.620,99€.
- "Reforma y Ampliación de Residencia de la Tercera Edad", por importe de 134.991,64€.

B) Incluir las siguientes actuaciones en el citado segundo bienio:

1) - Denominación de la obra: "REFORMA EN PARQUE BLAS INFANTE"
- *Importe: 297.010,00€ (IVA incluido)*
- *Sistema de ejecución: Contratación por la Excma. Diputación de Córdoba*

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

- *Redacción de Proyecto y Dirección Técnica: Servicios Técnicos de la Excma. Diputación de Córdoba.*
- *Aportación Diputación: 168.071,02€.*
- *Aportación Municipal: 128.938,98€.*

2) *- Denominación de la obra: "TERMINACIÓN DE BAÑOS EN RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD"*
- *Importe: 87.541,61€ (IVA incluido)*
- *Proyecto vinculado a la generación de empleo*
- *Sistema de ejecución: Contratación por la Excma. Diputación de Córdoba*
- *Redacción de Proyecto y Dirección Técnica: Servicios Técnicos de la Excma. Diputación de Córdoba.*
- *Aportación Municipal: No*

TERCERO.- *Asumir el compromiso de financiación que se recoge para la actuación de Reforma en Parque Blas Infante con cargo al Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el año 2022.*

CUARTO.- *Solicitar al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación de Córdoba, la colaboración técnica para la redacción de proyectos y dirección técnica de las actuaciones incluidas en la relación priorizada.*

QUINTO.- *Facultar a la Alcaldía para la presentación telemática de la anterior relación priorizada, junto con el resto de documentación exigida en el Plan.*

Una vez expuesto el contenido de la propuesta de acuerdo citada y no suscitándose debate alguno al respecto, el asunto se somete a votación, acordándose por unanimidad, con el voto favorable de los seis Concejales presentes en la sesión (cinco pertenecientes al grupo municipal PSOE y uno perteneciente al grupo municipal de AxSÍ) de los nueve que de hecho y de derecho integran la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos

PRIMERO.- Aprobar las Memorias Técnicas redactadas por D. Manuel Hurtado París, en su condición de Arquitecto Técnico Municipal, de las actuaciones denominadas: "REFORMA EN PARQUE BLAS INFANTE" y "TERMINACIÓN DE BAÑOS EN RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD".

SEGUNDO.- En atención a las citadas Memorias Técnicas, solicitar a la Excma. Diputación de Córdoba la modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el Cuatrienio 2020-2023, según el siguiente detalle:
A) Anular las actuaciones incluidas en el segundo bienio del mencionado Plan Provincial denominadas:

- "Reforma de Zonas Verdes en C/ Eras Bajas", por importe de 120.620,99€.

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

- "Reforma y Ampliación de Residencia de la Tercera Edad", por importe de 134.991,64€.

B) Incluir las siguientes actuaciones en el citado segundo bienio:

3) - Denominación de la obra: "REFORMA EN PARQUE BLAS INFANTE"
   - Importe: 297.010,00€ (IVA incluido)
   - Sistema de ejecución: Contratación por la Excma. Diputación de Córdoba
   - Redacción de Proyecto y Dirección Técnica: Servicios Técnicos de la Excma. Diputación de Córdoba.
   - Aportación Diputación: 168.071,02€.
   - Aportación Municipal: 128.938,98€.

4) - Denominación de la obra: "TERMINACIÓN DE BAÑOS EN RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD"
   - Importe: 87.541,61€ (IVA incluido)
   - Proyecto vinculado a la generación de empleo
   - Sistema de ejecución: Contratación por la Excma. Diputación de Córdoba
   - Redacción de Proyecto y Dirección Técnica: Servicios Técnicos de la Excma. Diputación de Córdoba.
   - Aportación Municipal: No

TERCERO.- Asumir el compromiso de financiación que se recoge para la actuación de Reforma en Parque Blas Infante con cargo al Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el año 2022.

CUARTO.- Solicitar al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación de Córdoba, la colaboración técnica para la redacción de proyectos y dirección técnica de las actuaciones incluidas en la relación priorizada.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía para la presentación telemática de la anterior relación priorizada, junto con el resto de documentación exigida en el Plan.

IV. ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES ANDALUZAS PARA EL DESARROLLO DE CEP@L (CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL)

Por parte del Sr. Gonzalo Ariza Linares (Alcalde-Presidente) se procede a exponer el contenido del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales Previa del siguiente tenor literal:

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES PREVIA

Visto el escrito recibido en este Ayuntamiento en fecha 25 de enero de 2022 remitido por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba en el que se solicita la adhesión de este Ayuntamiento al Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones provinciales andaluzas para el desarrollo de CEP@L (Catálogo Electrónico de Procedimientos de Administración Local).

Considerando conveniente la adhesión de este Ayuntamiento al citado Convenio en aras de los beneficios que, en el desarrollo de los procedimientos administrativos que se tramiten en esta Entidad, puede ofrecer el mismo, facilitando todo un catálogo electrónico de procedimientos adaptados a la Administración Local de manera gratuita para los entes locales que se adhieran al mismo.

Por todo lo expuesto y visto el Informe de Secretaría obrante en el expediente, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2022 dictamina, unánimemente, con el voto a favor de los cuatro Concejales que la integran, todos presentes en la sesión, que procede la adopción por el Pleno de los siguientes ***ACUERDOS***

PRIMERO. *– Aprobar la adhesión al Convenio suscrito entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones provinciales andaluzas para el desarrollo de CEP@L (Catálogo Electrónico de Procedimientos de Administración Local) que ha sido remitido a este Ayuntamiento, cuyo contenido íntegro obra en el expediente 223/2022.*

SEGUNDO. – *Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas gestiones sean necesarias para la formalización del mismo.*

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba, con el fin de que pueda continuar la tramitación del correspondiente expediente.*

Una vez expuesto el contenido de la propuesta de acuerdo citada y no suscitándose debate alguno al respecto, el asunto se somete a votación, acordándose por unanimidad, con el voto favorable de los seis Concejales presentes en la sesión (cinco pertenecientes al grupo municipal PSOE y uno perteneciente al grupo municipal de AxSI) de los nueve que de hecho y de derecho integran la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos

PRIMERO. – Aprobar la adhesión al Convenio suscrito entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones provinciales andaluzas para el desarrollo de CEP@L (Catálogo Electrónico de Procedimientos de Administración Local) que ha sido remitido a este Ayuntamiento, cuyo contenido íntegro obra en el expediente 223/2022.

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

SEGUNDO. – Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas gestiones sean necesarias para la formalización del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba, con el fin de que pueda continuar la tramitación del correspondiente expediente.

V. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2-2022, MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Por la Alcaldía se procede a exponer el contenido del Dictamen de la Comisión Especial de Hacienda y Cuentas Previa del siguiente tenor literal:

DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA PREVIA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o el existente es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso la modificación de créditos n. º 2/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, según queda justificado en la Memoria que obra en el presente expediente.

Existiendo un Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 969.408,23€ derivado de la liquidación del Presupuesto del año 2021 y teniendo presente que **durante el año 2022 se encuentra suspendida la vigencia de las tres reglas fiscales** acordada por acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados adoptado en fecha 20 de octubre de 2020 y **prorrogada** para el actual ejercicio por Acuerdo **mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada el lunes 13 de septiembre de 2021 en la cámara baja de las Cortes Generales**, esta Alcaldía considera necesario llevar a cabo la tramitación de la presente modificación presupuestaria para destinar parte del Remanente de Tesorería a la ejecución de gastos relativos a las finalidades descritas en la presente propuesta de acuerdo, que resultan vitales para la mejora de la calidad de vida de los vecinos de la localidad, para impulsar el crecimiento económico del municipio, así como para mejorar la calidad de la prestación de los servicios que esta entidad ofrece a los habitantes de Palenciana.

Considerando que con fecha 7 de marzo de 2022, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con la misma fecha se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía, así como se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Realizada la tramitación legalmente establecida, esta Comisión Especial de Cuentas y Hacienda reunida en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2022 dictamina, unánimemente, con el voto a favor de los cuatro Concejales que la integran, todos presentes en la sesión, que procede la adopción por el Pleno de los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2022 del Presupuesto en vigor, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Crédito Extraordinario: Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos antes de la modificación	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	76100	PARQUES Y JARDINES. TRANSFERENCIA DE CAPITAL DIPUTACIÓN. - PLANES PROVINCIALES OBRA PARQUE BLAS INFANTE-	0,00	130.000,00	130.000,00
342	63200	INSTALACIONES DEPORTIVAS. INVERSIÓN DE RESPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. -REPARACIÓN CUBIERTA PABELÓN MUNICIPAL-100.000 PUERTAS Y VENTANAS PISCINA-12.500 -CAMBIO PISTA-52.000	0,00	164.500,00	164.500,00
342	62300	INSTALACIONES DEPORTIVAS-MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS, UTILLAJE -COCINA Y TOLDOS PISCINA-	0,00	28.000,00	28.000,00
326	62300	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN. INVERSIÓN NUEVA EN MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y	0,00	3.700,00	3.700,00

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

		UTILLAJE			
334	22706	PROMOCIÓN CULTURAL. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS -DIGITALIZACIÓN LIBROS-	0,00	2.300,00	2.300,00
334	22799	PROMOCIÓN CULTURAL. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES. -EDICIÓN DE LIBROS-	0,00	1.200,00	1.200,00
337	62300	INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE. INVERSION NUEVA EN MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE –AIRE CASA DE LA JUVENTUD-	0,00	8.000,00	8.000,00
337	63300	INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE. INVERSION DE REPOSICIÓN EN MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE. -LUMINARIA CASA JUVENTUD- -SISTEMA ELÉCTRICO RECINTO FERIAL-	0,00	15.000,00	15.000,00
3321	63300	BIBLIOTECA PÚBLICA. INVERSION DE REPOSICIÓN EN MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE. -AIRE BIBLIOTECA-	0,00	8.000,00	8.000,00
326	63300	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN. INVERSION DE REPOSICIÓN EN MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE. - AIRE GUARDERÍA	0,00	8.000,00	8.000,00

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

342	63300	INSTALACIONES DEPORTIVAS. INVERSION DE REPOSICIÓN EN MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE. -AIRE BAR PISCINA-	0,00	13.000,00	13.000,00
323	63200	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. -TECHO PREESCOLAR-	0,00	10.000,00	10.000,00
454	61900	CAMINOS VECINALES. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. - COFINANCIACIÓN SUBVENCION CAMINOS-	0,0	68.000,00	68.000,00
933	68100	GESTIÓN DEL PATRIMONIO. GASTOS EN INVERSIONES DE BIENES PATRIMONIALES. TERRENOS Y BIENES NATURALES. - COMPRA SOLAR-	0,00	20.000,00	20.000,00
135	62900	PROTECCION CIVIL. OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS -ROTULADO E ILUMINACIÓN COCH-	0,00	5.500,00	5.500,00
133	63300	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO. INVERSION DE REPOSICIÓN EN MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y	0,00	18.200,00	18.200,00

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

		UTILLAJE. -CÁMARAS TRÁFICO-			
165	61900	ALUMBRADO PÚBLICO. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. -FAROLA-	0,00	8.000,00	8.000,00
170	68900	ADMON GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE. OTROS GASTOS EN INVERSIONES DE BIENES PATRIMONIALES. -SUBVENCIÓN MEDIO AMBIENTE HUERTOS URBANOS-	0,00	10.000,00	10.000,00
337	62200	INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE. INVERSION NUEVA EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. -REJILLA RECINTO FERIAL-	0,00	8.000,00	8.000,00
161	76100	ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A DIPUTACIÓN- APORTACION PLANES PROVINCIALES CAPTACION AGUA-	0,00	25.000,00	25.000,00
432	63200	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. -REJA APARTAMENTOS-	0,00	12.000,00	12.000,00
171	60900	PARQUES Y JARDINES. OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCUTRAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. -REFORMAS PARQUES-	0,00	9.000,00	9.000,00

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

1721	62300	PROTECCION CONTRA LA CONTAMINACION. MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE. -NUEVO SUMINISTRO ELÉCTRICO PUNTO RECARGA VEHÍCULOS-	0,00	3.000,00	3.000,00
342	76100	INSTALACIONES DEPORTIVAS. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DIPUTACION. -COFINANCIACION ECONOMIA BAJA EN CARBONO-	0,00	1.484,16	1.484,16
TOTAL			0,00	579.884,16	579.884,16

Suplemento de crédito en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos antes de la modificación	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	**Económica**				
231	22699	ACCION SOCIAL- OTROS GASTOS DIVERSOS -IGUALARTE-	7.278,36	16.000,00	23.278,36
340	22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	4.000,00	10.000,00	14.000,00
920	22703	ADMINISTRACIÓN GENERAL. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS -RETIRADA PLACAS-	26.000,00	20.000,00	46.000,00
432	64000	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL. - PROYECTO TURISMO ACTIVO PUENTES COLGANTES-	1.500,00	20.000,00	21.500,00

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

342	62501	INSTALACIONES DEPORTIVAS-MOBILIARIO DEPORTIVO	1.000,00	12.000,00	13.000,00
432	62500	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. MOBILIARIO. -MOBILIARIO Y ENSERES APARTAMENTOS-	71,29	5.500,00	5.571,29
920	62500	ADMINISTRACIÓN GENERAL. MOBILIARIO	0,00	3.500,00	3.500,00
133	62500	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO. MOBILIARIO. -SEÑALES-	0,00	18.200,00	18.200,00
920	22700	ADMINISTRACIÓN GENERAL. LIMPIEZA Y ASEO. -TRABAJOS PINTURAY PULIDO-	3.000,00	10.000,00	13.000,00
TOTAL			42.849,65	115.200	158.049,65

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	695.084,16
TOTAL		**695.084,16**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) Tener carácter específico y determinado y no poder demorarse a ejercicios posteriores.

b) No existencia dotación presupuestaria alguna en el estado de gastos del Presupuesto para dichas finalidades, en el caso de la propuesta de realización de créditos extraordinarios.

c) La dotación de crédito existente es insuficiente y no ampliable, en el caso de la propuesta de realización de suplementos de crédito.

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Finalizada la exposición del asunto sin que se suscite debate al efecto, el mismo es sometido a votación y, mediando votación ordinaria, por unanimidad, con el voto favorable de los seis Concejales presentes en la sesión (cinco pertenecientes al grupo municipal PSOE y uno perteneciente al grupo municipal de AxSÍ) de los nueve que de hecho y de derecho integran la Corporación, se acuerda la aprobación de la propuesta de acuerdos contenida en el dictamen trascrito.

VI. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Por la Alcaldía se procede a exponer el contenido del Dictamen de la Comisión Especial de Hacienda y Cuentas Previa del siguiente tenor literal:

DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA PREVIA

Considerándose oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana dada la necesidad de adaptar su contenido al nuevo régimen jurídico del impuesto previsto en el artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recientemente modificado por el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Comisión Especial de Cuentas y Hacienda reunida en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2022 dictamina, unánimemente, con el voto a favor de los cuatro Concejales que la integran, todos presentes en la sesión, que procede la adopción por el Pleno de los siguientes ***ACUERDOS***

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con la redacción que a continuación se recoge:*

"ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEVALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

FUNDAMENTO LEGAL

En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo previsto en los artículos 12, 15.1 y 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

CAPITULO I. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor queexperimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

A) *Negocio Jurídico "mortis causa"*
B) *Declaración formal de herederos "ab intestato"*
C) *Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.*
D) *Enajenación en subasta pública.*
E) *Expropiación forzosa.*

A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 2º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 104.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, no está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre bienes inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o nocontemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél.

A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 3º.- Supuestos de no sujeción.

No se producirá la sujeción al impuesto en los siguientes supuestos:

1. Aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia delcumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

2. Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 del citado texto refundido cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

3. Ley 10/1990, de 15 de Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio.

4. Las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenosaportados por los mismos, conforme al artículo 18.7 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

5. Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

Las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

6. Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014

7. Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas afavor de sus socios cooperativistas.

8. Los de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

En la posterior transmisión de los terrenos recogidos en los ocho puntos anteriores, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de las transmisiones anteriores.

9. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 6º de esta Ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor se tomará en cada caso, como valor de transmisión o de adquisición del terreno, el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado,en su caso, por la Administración tributaria.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

CAPITULO II. EXENCIONES

Artículo 4º.- Exenciones Objetivas

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

a) *La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.*

b) *Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles.*

c) *Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.*

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta deno Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditara por el transmitente ante la Administración Tributaria municipal.

Artículo 5º.- Exenciones Subjetivas

Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

A) *El Estado y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.*
B) *La Comunidad Autónoma de Andalucía, la Provincia de Córdoba, así como los Organismos Autónomos de carácter administrativo de todas las Entidades Expresadas.*
C) *Este Municipio y las Entidades locales integradas en el mismo o que formen parte de él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.*
D) *Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.*
E) *Las entidades Gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social, reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*
F) *Las personas o Entidades a cuyo favor se halla reconocido la excepción en Tratados o Convenios internacionales.*
G) *Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.*
H) *La Cruz Roja Española.*
I) *Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenio internacionales.*

El disfrute de los beneficios fiscales prevenidos en el artículo 5º, letras d) e) y h) se encuentra condicionado a que la entidad que lo solicite acredite que el bien sobre el que pudiera recaer la exención se halle afecto a la persecución y cumplimiento de fines de asistencia social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, de

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

cooperación para el desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, o de cualesquiera otros fines de interés general y ejerciciode la caridad.

CAPITULO III. SUJETOS PASIVOS

Artículo 6º.- Sujetos Pasivos.

1.- *Es sujeto pasivo del impuesto a título contribuyente:*

A) *En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 del Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

B) *En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

2.- *En los supuestos a que se refiere la letra B) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.*

CAPITULO IV. BASE IMPONIBLE

Artículo 7º.- Base Imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará mediante el método de estimación objetiva, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en el articulo siguiente, por el coeficiente que corresponda al periodo de generaciónconforme a lo previsto en el artículo 10º.

Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el apartado 9 del artículo 3º, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 8º.- Valor del terreno.

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) *En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*
No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) *En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales referidos en el artículo 10º de esta ordenanza, se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:*

1) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

2) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.

3) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.

4) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en los apartados 1,2 y 3 anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

terreno al tiempo de dicha transmisión.

5) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

6) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

7) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distinto de los enumerados en los apartados 1, 2, 3, 4 y 6 anteriores de este artículo y en el siguiente se considerara como valor de los mismos a efectos de este impuesto:

1) El Capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés legal del dinero de su renta o pensión anual.
2) Este último, si aquél fuese menor.

***c)** En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales referidos en el artículo 10, se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.*

***d)** En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales referidos en el artículo 10º, se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que elvalor definido en el apartado a) anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.*

Artículo 9º.- Periodo de generación

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se consideraran tantas bases imponibles como fechas de adquisición, estableciéndose cada base de la citada forma:

a) *Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la poción o cuota adquirida en cada fecha.*
b) *a cada parte proporcional, se aplicara el porcentaje de incremento correspondiente al periodo respectivo de generación del incremento de valor.*

Artículo 10º.- Coeficientes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Sr. Alcalde para, mediante Resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

Se adjunta Anexo donde se recogen los coeficientes aplicables actualmente y hasta que, de acuerdo con el párrafo anterior, sean modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto.

CAPITULO V. DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 11 º.- Cuota Tributaria.
La cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la Base Imponible el tipo de gravamen del 30%.

La cuota líquida será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones establecidas en el artículo siguiente.

Artículo 12º.- Bonificaciones de la cuota.

No se prevé la aplicación de bonificación alguna sobre la cuota en el presente impuesto.

CAPITULO VI. DEVENGO

Artículo 13º.- Devengo.

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

1.- *El impuesto se devenga:*

a) *Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entrevivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.*
b) *Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.*

2.- *A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de transmisión:*

a) *En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.*

b) *En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.*

c) *En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.*

d) *En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.*

Artículo 14º.- Reglas especiales.

1.- *Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.*

2.- *Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.*

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

3.- *En los actos o contratos en que medie alguna condición su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.*

CAPITULO VII. NORMAS DE GESTION Y RECDAUDACION

Artículo 15º. Régimen de Régimen de Liquidación Directa*.*

1. *Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria según modelo aprobado al respecto. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengodel impuesto:*

a) Cuando se trate de actos íntervivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse deberá antes de quefinalice el plazo inicial de seis meses.

2. *La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:*

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustitutodel contribuyente, N.I.F.de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valorde los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3. *En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la Declaracionla siguientedocumentación:*

a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
b. Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobreSucesiones y Donaciones.
c. Fotocopia del certificado de defunción.
d. Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
e. Fotocopia del testamento, en su caso.

4. *El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.*

5. *Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentesy demás requisitos legales y reglamentarios.*

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Artículo 16º.-

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo anterior están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 15º de la presente ordenanza.

Artículo 17º.-

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

documentospor ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 18º.- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 19º.- Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación, a partir del día siguiente de su completa publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, tras su aprobación definitiva, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I. COEFICIENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10º, el coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, será, para cada periodo de generación, el previsto en el siguiente cuadro, en tanto no sea modificado por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto.

Periodo de generación	*Coeficiente RD-Ley*

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

	26/2021
Inferior a 1 año.	*0,14*
1 año.	*0,13*
2 años.	*0,15*
3 años.	*0,16*
4 años.	*0,17*
5 años.	*0,17*
6 años.	*0,16*
7 años.	*0,12*
8 años.	*0,1*
9 años.	*0,09*
10 años.	*0,08*
11 años.	*0,08*
12 años.	*0,08*
13 años.	*0,08*
14 años.	*0,1*
15 años.	*0,12*
16 años.	*0,16*
17 años.	*0,2*
18 años.	*0,26*
19 años.	*0,36*
Igual o superior a 20 años.	*0,45*

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	ANEXO II

INTERSADO

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón social					
Nombre de la Vía		Nº	Portal	Planta	Puerta	Teléfono
Cód. Postal	Población	Provincia		Correo electrónico		

REPRESENTANTE

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón social					
Nombre de la Vía		Nº	Portal	Planta	Puerta	Teléfono
Cód. Postal	Población	Provincia		Correo electrónico		

DECLARACIÓN

El abajo firmante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.1 del R.D.L. 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales, y en el artículo 15º de la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, declara ante el Ayuntamiento de Palenciana que ha intervenido en el otorgamiento del documento que se adjunta, por si el acto o contrato que contiene puediera originar la realización del hecho imponible gravado por dicho Impuesto.

1º IDENTIFICACIÓN DE LA OTRA PARTE (COMPRADOR, CAUSANTE, DONANTE, ETC.)

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón social

2º DOCUMENTO DE TRANSMISIÓN

Notario	Nº Protocolo	Fecha	Contrato Privado/Otro

3º CLASE DE TRASMISIÓN		DERECHO REAL	
Compraventa	☐	Pleno Dominio	☐
Herencia o legado	☐	Usufructo	☐
Adjudicación	☐	Nuda propiedad	☐
Donación	☐	Otros	☐
Otros			

4º IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE O INMUEBLES

Domicilio Tributario	Referencia Catastral	Finca Registral	% de Transmisión	Fecha adquisición

La fecha de adquisición en las transmisiones "intervivos" coincide con la fecha de la escritura.
En las fechas "mortis causa con la fecha de fallecimiento.

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

5º MÉTODO DE DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR LA QUE OPTA	
Estimación objetiva (Art. 107 apartados 1 a 4 del TRLHL)	☐
Estimación directa (Art. 104 y 107 del TRLHL)	☐
En caso de no optar por ninguna de ellas la Administración Tributaria determinará la base imponible por el régimen de estimación objetiva	
6º SOLICITUD DE NO SUJECIÓN POR INEXISTENCIAS DEL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	☐
El interesado deberá aportar copia de los correspondientes títulos de adquisición y/o trnsmisión del Bien objeto de la liquidación	
7º SOLICITUD DE BENEFICIOS FISCALES (ART. 12 ORDENANZA FISCAL REGULADORA I.I.V.T.N.U.)	☐
El solicitante deberá justificar la residencia habitual en el domicilio objeto de tansmisión, edad, y relación de parentesco.	
OTROS DOCUMENTOS APORTADOS	
1- DNI del Sujeto Pasivo	☐
2- Escritura de transmisión del dominio (Compraventa, Herencia, Donación...)	☐
3- Título de adquisición anterior del inmueble objeto de liquidación.	☐
4- En el caso de tranmisicón "mortis causa" se acompañará la siguiente documentación a la escritura de partición hereditaria si la hubiera:	☐
a. Fotocopia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto.	☐
b. Fotocopia del Certificado de defunción.	☐
c. Fotocopia del Certificado de actos de última voluntad.	☐
5- En el caso de optar por el régimen de estimación directa:	☐
a. Fotocopia escritura adquisición anterior.	☐
b. Fotocopia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.	☐
6- Solicitud de benefios fiscales (Art. 12 Ordenanza Fiscal Reguladora I.I.V.T.N.U.):	☐
a. Volante de empadronamiento	☐
b. Fotocopia D.N.I.	☐
c. Fotocopia libro de familia.	☐

El sujeto pasivo o en su caso el representante, manifiesta bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados y que se acompañan a la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.:

SEGUNDO. *Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.*

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://palenciana.es].

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

CUARTO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.*

Finalizada la intervención del Sr. Alcalde y no suscitándose debate sobre la propuesta de acuerdo y mediando votación ordinaria, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad, con el voto favorable de los seis Concejales presentes en la sesión (cinco pertenecientes al grupo municipal PSOE y uno perteneciente al grupo municipal de AxSÍ) de los nueve que de hecho y de derecho integran la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con la redacción que a continuación se recoge:

"ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEVALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

FUNDAMENTO LEGAL

En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo previsto en los artículos 12, 15.1 y 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

CAPITULO I. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor queexperimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

F) Negocio Jurídico "mortis causa"
G) Declaración formal de herederos "ab intestato"
H) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
I) Enajenación en subasta pública.
J) Expropiación forzosa.

A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 2º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 104.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, no está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre bienes inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o nocontemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél.

A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 3º.- Supuestos de no sujeción.

No se producirá la sujeción al impuesto en los siguientes supuestos:

10. Aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones debienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia delcumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

11. Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 del citado texto refundido cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

12. Ley 10/1990, de 15 de Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio.

13. Las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenosaportados por los mismos, conforme al artículo 18.7 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

14. Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

Las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

15. Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014

16. Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas afavor de sus socios cooperativistas.

17. Los de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

En la posterior transmisión de los terrenos recogidos en los ocho puntos anteriores, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de las transmisiones anteriores.

18. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 6º de esta Ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor se tomará en cada caso, como valor de transmisión o de adquisición del terreno, el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

CAPITULO II. EXENCIONES

Artículo 4º.- Exenciones Objetivas

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta deno Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditara por el transmitente ante la Administración Tributaria municipal.

Artículo 5º.- Exenciones Subjetivas

Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

J) El Estado y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.
K) La Comunidad Autónoma de Andalucía, la Provincia de Córdoba, así como los Organismos Autónomos de carácter administrativo de todas las Entidades Expresadas.
L) Este Municipio y las Entidades locales integradas en el mismo o que formen parte de él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

M) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
N) Las entidades Gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social, reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
O) Las personas o Entidades a cuyo favor se halla reconocido la excepción en Tratadoso Convenios internacionales.
P) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
Q) La Cruz Roja Española.
R) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenio internacionales.

El disfrute de los beneficios fiscales prevenidos en el artículo 5º, letras d) e) y h) se encuentra condicionado a que la entidad que lo solicite acredite que el bien sobre el que pudiera recaer la exención se halle afecto a la persecución y cumplimiento de fines de asistencia social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, de cooperación para el desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, o de cualesquiera otros fines de interés general y ejerciciode la caridad.

CAPITULO III. SUJETOS PASIVOS

Artículo 6º.- Sujetos Pasivos.

1.- Es sujeto pasivo del impuesto a título contribuyente:

C) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 del Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

D) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- En los supuestos a que se refiere la letra B) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

CAPITULO IV. BASE IMPONIBLE

Artículo 7º.- Base Imponible.

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará mediante el método de estimación objetiva, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en el articulo siguiente, por el coeficiente que corresponda al periodo de generaciónconforme a lo previsto en el artículo 10º.

Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el apartado 9 del artículo 3º, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 8º.- Valor del terreno.

El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

e) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

f) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales referidos en el artículo 10º de esta ordenanza, se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

1) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

70% de dicho valor catastral.

2) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menosde veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.

3) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.

4) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en los apartados 1,2 y 3 anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

5) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

6) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

7) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativosdel dominio distinto de los enumerados en los apartados 1, 2, 3, 4 y 6 anteriores de este artículo y en el siguiente se considerara como valor de los mismos a efectos de este impuesto:

3) El Capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés legal del dinero de su renta o pensión anual.
4) Este último, si aquél fuese menor.

g) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales referidos en el artículo 10, se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

h) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales referidos en el artículo10º, se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado a) anterior fuese inferior, en cuyo caso

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

prevalecerá este último sobre el justiprecio.

Artículo 9º.- Periodo de generación

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sintener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se consideraran tantas bases imponibles como fechas de adquisición, estableciéndose cada base de la citada forma:

c) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la poción o cuota adquirida en cada fecha.
d) a cada parte proporcional, se aplicara el porcentaje de incremento correspondiente al periodo respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 10º.- Coeficientes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Sr. Alcalde para, mediante Resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

Se adjunta Anexo donde se recogen los coeficientes aplicables actualmente y hasta que, de acuerdo con el párrafo anterior, sean modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto.

CAPITULO V. DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 11 º.- Cuota Tributaria.
La cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la Base Imponible el tipo de gravamen del 30%.

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

La cuota líquida será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones establecidas en el artículo siguiente.

Artículo 12º.- Bonificaciones de la cuota.

No se prevé la aplicación de bonificación alguna sobre la cuota en el presente impuesto.

CAPITULO VI. DEVENGO

Artículo 13º.- Devengo.

1.- El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de transmisión:

e) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

f) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

g) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

h) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

Artículo 14º.- Reglas especiales.

1.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme,

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3.- En los actos o contratos en que medie alguna condición su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

CAPITULO VII. NORMAS DE GESTION Y RECDAUDACION

Artículo 15º. Régimen de Régimen de Liquidación Directa.

6. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria según modelo aprobado al respecto. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengodel impuesto:

c) Cuando se trate de actos íntervivos, el plazo será de treinta días hábiles.

d) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórrogapor la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse deberá antes de quefinalice el plazo inicial de seis meses.

7. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

i) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustitutodel contribuyente, N.I.F.de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

j) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

k) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

l) Situación física y referencia catastral del inmueble.

m) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

n) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valorde los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

o) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

p) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

8. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la Declaracionla siguientedocumentación:

a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
b. Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobreSucesiones y Donaciones.
c. Fotocopia del certificado de defunción.
d. Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
e. Fotocopia del testamento, en su caso.

9. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

10. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentesy demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Artículo 16º.-

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo anterior están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

c) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

d) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 15º de la presente ordenanza.

Artículo 17º.-

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentospor ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 18º.- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido enla Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 19º.- Infracciones y sanciones.

3. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

4. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICION FINAL

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación, a partir del día siguiente de su completa publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, tras su aprobación definitiva, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I. COEFICIENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10º, el coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, será, para cada periodo de generación, el previsto en el siguiente cuadro, en tanto no sea modificado por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto.

Periodo de generación	Coeficiente RD-Ley 26/2021
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,1
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,1
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,2
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	ANEXO II

INTERSADO

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón social					
Nombre de la Vía		Nº	Portal	Planta	Puerta	Teléfono
Cód. Postal	Población	Provincia		Correo electrónico		

REPRESENTANTE

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón social					
Nombre de la Vía		Nº	Portal	Planta	Puerta	Teléfono
Cód. Postal	Población	Provincia		Correo electrónico		

DECLARACIÓN

El abajo firmante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.1 del R.D.L. 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales, y en el artículo 15º de la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, declara ante el Ayuntamiento de Palenciana que ha intervenido en el otorgamiento del documento que se adjunta, por si el acto o contrato que contiene puediera originar la realización del hecho imponible gravado por dicho Impuesto.

1º IDENTIFICACIÓN DE LA OTRA PARTE (COMPRADOR, CAUSANTE, DONANTE, ETC.)

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón social

2º DOCUMENTO DE TRANSMISIÓN

Notario	Nº Protocolo	Fecha	Contrato Privado/Otro

3º CLASE DE TRASMISIÓN		DERECHO REAL	
Compraventa	☐	Pleno Dominio	☐
Herencia o legado	☐	Usufructo	☐
Adjudicación	☐	Nuda propiedad	☐
Donación	☐	Otros	☐
Otros			

4º IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE O INMUEBLES

Domicilio Tributario	Referencia Catastral	Finca Registral	% de Transmisión	Fecha adquisición

La fecha de adquisición en las transmisiones "intervivos" coincide con la fecha de la escritura.
En las fechas "mortis causa con la fecha de fallecimiento.

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

5º MÉTODO DE DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR LA QUE OPTA	
Estimación objetiva (Art. 107 apartados 1 a 4 del TRLHL)	☐
Estimación directa (Art. 104 y 107 del TRLHL)	☐
En caso de no optar por ninguna de ellas la Administración Tributaria determinará la base imponible por el régimen de estimación objetiva	
6º SOLICITUD DE NO SUJECIÓN POR INEXISTENCIAS DEL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	☐
El interesado deberá aportar copia de los correspondientes títulos de adquisición y/o trnsmisión del Bien objeto de la liquidación	
7º SOLICITUD DE BENEFICIOS FISCALES (ART. 12 ORDENANZA FISCAL REGULADORA I.I.V.T.N.U.)	☐
El solicitante deberá justificar la residencia habitual en el domicilio objeto de tansmisión, edad, y relación de parentesco.	
OTROS DOCUMENTOS APORTADOS	
1- DNI del Sujeto Pasivo	☐
2- Escritura de transmisión del dominio (Compraventa, Herencia, Donación...)	☐
3- Título de adquisición anterior del inmueble objeto de liquidación.	☐
4- En el caso de tranmisicón "mortis causa" se acompañará la siguiente documentación a la escritura de partición hereditaria si la hubiera:	☐
a. Fotocopia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto.	☐
b. Fotocopia del Certificado de defunción.	☐
c. Fotocopia del Certificado de actos de última voluntad.	☐
5- En el caso de optar por el régimen de estimación directa:	☐
a. Fotocopia escritura adquisición anterior.	☐
b. Fotocopia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.	☐
6- Solicitud de benefios fiscales (Art. 12 Ordenanza Fiscal Reguladora I.I.V.T.N.U.):	☐
a. Volante de empadronamiento	☐
b. Fotocopia D.N.I.	☐
c. Fotocopia libro de familia.	☐

El sujeto pasivo o en su caso el representante, manifiesta bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados y que se acompañan a la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de _____.
Fdo.:

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://palenciana.es].

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

VII. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALENCIANA.

Por la Alcaldía se procede a exponer el contenido del Dictamen de la Comisión Especial de Hacienda y Cuentas Previa del siguiente tenor literal:

DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA PREVIA

Desde la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (en adelante, LOUA), han sido varios los intentos de regular en la normativa urbanística de la Comunidad Autónoma el tratamiento de las edificaciones irregulares sobre las que ya no cabe adoptar legalmente medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, al haber transcurrido los plazos legalmente establecidos.

A pesar de la abundante producción normativa, estas modificaciones no consiguieron solucionar los problemas asociados a las edificaciones irregulares. Es por ello por lo que se aprobó el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, Decreto-Ley 3/2019), cuyo objeto consiste en regular el régimen aplicable y establecer las medidas adecuadas para las edificaciones irregulares, aisladas o agrupadas, en las que no resulta posible adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio.

La recién aprobada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) continúa respaldando la solución normativa citada y contiene igualmente la regulación de la declaraciones de asimilado a fuera de ordenación y la necesidad de su tramitación administrativa cuando se pretenda obtener su declaración.

Resultando necesario, por los motivos expuestos, proceder a la imposición de la tasa a abonar por la tramitación administrativa que haya de realizarse para la obtención de la

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

resolución que declare la situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones irregulares que cumplan los requisitos legales para ello.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento debe establecer la tasa por la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, en concreto la actuación administrativa tendente a la obtención de la resolución que declare la situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones irregulares que cumplan los requisitos legales para ello, que se recogerá en una Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Comisión Especial de Cuentas y Hacienda reunida en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2022 dictamina, unánimemente, con el voto a favor de los cuatro Concejales que la integran, todos presentes en la sesión, que procede la adopción por el Pleno de los siguientes ***ACUERDOS***

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la imposición de la tasa por la expedición de la resolución administrativa de declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación en el término municipal de Palenciana y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:*

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALENCIANA.

Artículo 1.- Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de la resolución administrativa de declaración en situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, en cualquier clase de suelo y cualquiera que sea su uso, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística, tal y como dispone el artículo 173 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si las edificaciones irregulares a las que se refiere el artículo 173 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía realizadas en el término municipal de Palenciana, son susceptibles de ser declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las edificaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten de la Administración municipal la resolución administrativa por la que, declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Artículo 4.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38, 39 y 43 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria

La cantidad a pagar consiste en una cantidad fija que se establece en 300,00 euros.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 7.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderán iniciada dicha

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación del reconocimiento solicitado ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

Artículo 8.- Declaración

Los solicitantes de la declaración, presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente justificante de ingreso de la tasa y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado.

Artículo 9.- Liquidación e ingreso

Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de las edificaciones irregulares ubicadas en el término municipal se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el caso de que los sujetos pasivos soliciten el aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberán solicitarlo de forma conjunta con la documentación requerida inicialmente, sujetándose al procedimiento legalmente establecido en el artículo 65 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación, a partir del día siguiente de su completa publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, tras su aprobación definitiva, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO. *Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.*

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. *Considerar que, en el supuesto que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo es definitivo, en base a lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

Finalizada la intervención del Sr. Alcalde y no suscitándose debate sobre la propuesta de acuerdo y mediando votación ordinaria, el Pleno de la Corporación acuerda, por unanimidad de los presentes, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la imposición de la tasa por la expedición de la resolución administrativa de declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación en el término municipal de Palenciana y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

"**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALENCIANA.**

Artículo 1.- Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de la resolución administrativa de declaración en situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, en cualquier clase de suelo y cualquiera que sea su uso, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística, tal y como dispone el artículo 173 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si las edificaciones irregulares a las que se refiere el artículo 173 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía realizadas en el término municipal de Palenciana, son susceptibles de ser declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las edificaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten de la Administración municipal la resolución administrativa por la que, declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Artículo 4.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38, 39 y 43 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria

La cantidad a pagar consiste en una cantidad fija que se establece en 300,00 euros.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 7.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderán iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación del reconocimiento solicitado ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

Artículo 8.- Declaración

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Los solicitantes de la declaración, presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente justificante de ingreso de la tasa y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado.

Artículo 9.- Liquidación e ingreso

Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de las edificaciones irregulares ubicadas en el término municipal se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el caso de que los sujetos pasivos soliciten el aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberán solicitarlo de forma conjunta con la documentación requerida inicialmente, sujetándose al procedimiento legalmente establecido en el artículo 65 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación, a partir del día siguiente de su completa publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, tras su aprobación definitiva, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Considerar que, en el supuesto que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo es definitivo, en base a lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

VIII.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presenta ninguna.

IX. DACIÓN DE CUENTAS DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2021

Por parte del Sr. Alcalde se cede la palabra a la Sra. Secretaria de la Corporación, la cual procede a dar cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2022/000001034 de fecha 22 de febrero de 2022, por la que se aprueba la liquidación del ejercicio presupuestario 2021, con el siguiente tenor literal:

"DECRETO DE ALCALDÍA

D. GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA), DECRETO;

Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto único de 2021, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria emitido en fecha 21 de febrero de 2022 en el que se informa por la Secretaría-Intervención a título meramente informativo, al encontrarse suspendidos para este ejercicio presupuestario los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla del gasto, sobre el cumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera así como del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del Presupuesto del año 2021.

Visto el informe de Intervención de fecha 22 de febrero de 2022.

De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria,

DECRETO

***PRIMERO**. Aprobar la liquidación del Presupuesto General correspondiente al año 2021. En el expediente de liquidación, en virtud de lo establecido en el art. 93.2 del R.D 500/1990 quedan determinados:*

1º.- Los Derechos Reconocidos Pendientes de Cobro, que ascienden a 40.920,27€ para el ejercicio corriente, y para presupuestos cerrados a 92.034,48€.

2º.- Las Obligaciones Reconocidas Pendientes de Pago, que ascienden a 44.437,43€ para el ejercicio corriente, y para presupuestos cerrados a 2.343,96€.

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

3º.- El Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio asciende a 222.167,01€, y cuyo detalle es:

- *Derechos Reconocidos Netos……(+)2.229.558,02€*
- *Obligaciones Reconocidas Netas…….(-)2.577.472,19 €*
- *Resultado Presupuestario…….(=)-347.914,17€*
- *Desviaciones positivas de financiación del ejercicio……(-)276.984,30€*
- *Desviaciones negativas de financiación del ejercicio……(+)368.934,34 €*
- *Gastos Financiados con Remanente de Tesorería líquido para gastos generales…….....(+)478.131,14€*
- ***Resultado Presupuestario Ajustado……..222.167,01€***

4º.- El Remanente de Tesorería disponible, que refleja el superávit del Ayuntamiento de Palenciana, según detalle:

COMPONENTES	***IMPORTES AÑO 2021***	
1.(+) Fondos Líquidos		*1.301.455,64*
2.(+) Derechos Pendientes de Cobro		*157.631,28*
(+) del Presupuesto Corriente	*40.920,27*	
(+) del Presupuestos Cerrados	*92.034,48*	
(+) de Operaciones No Presupuestarias	*24.676,53*	
3.(-) Obligaciones Pendientes de Pago		*130.714,99*
(+) del Presupuesto Corriente	*44.437,43*	
(+) del Presupuestos Cerrados	*2.343,96*	
(+) de Operaciones No Presupuestarias	*83.933,60*	
4.(+) Partidas pendientes de aplicación definitiva		*-1.470,70*
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	*1.470,70*	
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	*0,00*	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		*1.326.901,23*
II. Saldos de Dudoso Cobro		*59.517,66*
III. Exceso de Financiación Afectada		*297.975,34*
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		***969.408,23***

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

TERCERO. *Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación del Ministerio de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.*

Dado en Palenciana por el Sr. Alcalde-Presidente, a (Fecha y Firma Digital)"

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

X. DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA ELABORADO CON OCASIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2021

Por parte de la Sra. Secretaria de la Corporación se da cuenta al Pleno de manera sintetizada del Informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera elaborado con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2021, suscrito en fecha 21 de febrero de 2022, cuyo tenor literal se reproduce:

"INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2021, en cumplimiento de lo previsto en la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2022, y de conformidad con lo contenido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente informe preceptivo.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (Art. 191 a 193).

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (Art 89 a 105).

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre.

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante LGEP) en su aplicación a las Entidades Locales.

- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (1ª edición) publicado por la Intervención General de la Administración del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.

II.- INFORME:

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.

Este artículo de la Constitución Española señala expresamente: *"1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al **principio de estabilidad presupuestaria**.*

2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros.

Una Ley Orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario."

La LOEPSF define el principio de estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural y establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la LOEPSF exige el cumplimiento de la Regla de Gasto y el principio de sostenibilidad financiera, referida ésta última al volumen de deuda pública.

En lo que se refiere a la **Regla de gasto**, el artículo 12 señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El Ministerio de Economía calculará la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española de conformidad con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa será publicada en el primer semestre de cada año (artículo 15) en un informe que contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de la evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores.

En cuanto al **principio de sostenibilidad financiera**, el artículo 13 de la LOEPSF establece lo siguiente: *"1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.*

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración Central, 13 por ciento para el conjunto de las Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de las Corporaciones Locales (...)

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto." (...)

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como el cumplimiento de los principios y la obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley."

En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

En el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el artículo 21 de la LOEPSF sienta la obligación por parte de la Administración incumplidora de formular un PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

SEGUNDO.- El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedaron suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España dejaba en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

No obstante lo anterior, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 [en el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto] y 191.3 [en el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto] del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido. **Suspensión cuya eficacia se ha prorrogado para el ejercicio 2022 mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada el lunes 13 de septiembre de 2021 en la cámara baja de las Cortes Generales.**

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Cabe decir al respecto que, a pesar de que el Gobierno haya establecido que los Presupuestos consolidados de las Entidades Locales de 2021 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, esta variable debe entenderse como una guía, pues en la actualidad desconocemos como va a traducirse este límite en la práctica y de forma individualizada para el ámbito local.

Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

TERCERO.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en su artículo 6.1 establece que con anterioridad a la aprobación por el Gobierno del objetivo de estabilidad presupuestaria, deberá emitirse informe por la Comisión Nacional de Administración Local. Dicho precepto desarrolla lo establecido en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Al liquidar el ejercicio, el Interventor, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades, elevara al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporara a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales.

Los ajustes que se han llevado a cabo (aplicando los ajustes recogidos en el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales) han sido los siguientes:

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”.

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

Capítulo 1 “Impuestos directos”
Capítulo 2 “Impuestos indirectos”
Capítulo 3 “Tasas y otros ingresos”

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado, sobre los valores obtenidos de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, los cálculos recogidos en las siguientes tablas:

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

	Contabilidad Presupuestaria				Ajuste	
Cap	Derechos Reconocidos	Recaudación (año n)	Recaudación (Años n-1)	Total Recaudación	Mayor Déficit	Menor Déficit
1	501.941,10	482.703,73	34.272,48	516.976,21		15.035,11
2	16.133,35	16.133,35	0,00	16.133,35	0	0
3	148.521,84	132.421,02	30.802,53	163.223,55		14.701,71
						TOTAL AJUSTE + 29.736,82

Esto implica un mayor importe de empleos no financieros en términos de Contabilidad Nacional de 29.736,82 euros. Con lo que implicará un ajuste positivo por esta cuantía.

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de liquidación lo constituye el importe que ha debido reintegrarse durante 2021 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los ingresos por este concepto en 2021. Este ajuste se realiza por haber realizado una previsión de derechos equivalente al importe que le hubiera correspondido percibir al municipio durante el ejercicio 2021 en términos brutos, de manera que, el reconocimiento neto de menores derechos respecto a las previsiones iniciales derivado de las liquidaciones negativas de la PIE procedentes de ejercicios cerrados, nos permiten realizar este ajuste positivo que implica mayores empleos no financieros durante el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Ese es el caso del Presupuesto del Ayuntamiento de Palenciana para el año 2020 y así se deprende de los datos obtenidos con ocasión de la liquidación, por lo que, concretamente, debemos realizar el siguiente ajuste:

Devolución liquidación PIE 2008	+866,91
Devolución liquidación PIE 2009	+3.423,89
Total ajuste	**+4.290,80**

A continuación, se procede a la determinación de la situación de estabilidad presupuestaria de la entidad, una vez aplicados los ajustes anteriormente descritos:

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

	INGRESOS	2021
CAPITULO	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE**
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	501.941,10
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	16.133,35
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	148.521,84
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.171.728,01
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.001,81
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	12.559,68
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	375.672,23
TOTAL		2.229.558,02

	GASTOS	2021
CAPITULO	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE**
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	774.035,54
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	822.585,63
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	6.993,99
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54.102,13
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	917.754,90
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000,00
TOTAL		2.577.472,19

	DERECHOS REC NETOS CAP I A VII	OBLIGACIONES REC. NETAS CAP I A VII
AJUSTES SEC 95	2.229.558,02	2.577.472,19
1) Ajustes recaudación	+15.035,11	

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

capítulo 1		
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	+14.701,71	
4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto		
5) Ajuste PIE 2008	+866,91	
6) Ajuste PIE 2009	+3.423,89	
TOTAL AJUSTADO	2.263.585,64	2.577.472,19
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN		**-313.886,55**

Los ingresos no financieros del ejercicio 2021 una vez que se han llevado a cabo los ajustes necesarios, ascienden a una cuantía de 2.263.585,64€, y los gastos de naturaleza no financiera ascienden a la cantidad de 2.577.472,19€, por lo que al cierre del ejercicio 2021, la entidad muestra una necesidad de financiación de **313.886,55€**, encontrándose por lo tanto en una **situación de INESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3 y 11 de la LOEPSF, y con lo dispuesto en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de Diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

CUARTO.- CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Como se ha indicado anteriormente, el cumplimiento de este principio se entiende como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda pública del Ayuntamiento de Palenciana, de acuerdo con el concepto de deuda seguido por el Ministerio de Hacienda en relación con la información contenida en el formulario correspondiente a la deuda viva que ha de remitirse trimestralmente a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, se concreta únicamente en deuda con la Seguridad Social relacionada con un aplazamiento por importe de 13.253,65 € a fecha 31/12/2021.

Es por ello que la deuda viva a efectos del régimen de autorización asciende a 13.253,65€, lo que supone un **0,7 %** de los recursos corrientes liquidados.

Por lo que se refiere a la deuda comercial, hay que indicar que el **Periodo Medio de Pago (PMP)** del Ayuntamiento de Palenciana a lo largo de 2021, según se desprende del informe

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

anual de morosidad, se ha situado en **9,55 días,** por lo que **CUMPLE** con la normativa sobre morosidad en las operaciones comerciales, fijado en 30 días.

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA.

Del examen de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palenciana para el ejercicio 2021 realizada se extraen las siguientes conclusiones a título meramente informativo al encontrarse suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla del gasto:

- **Incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

- Cumple el objetivo de nivel de deuda pública.

- La regla del gasto no puede ser informada puesto que, al estar suspendida su vigencia, no hay aprobada tasa de referencia de crecimiento del PIB para este ejercicio.

Este es el criterio de la que suscribe. No obstante, el órgano competente decidirá lo que más convenga a los intereses municipales o encuentre mejor fundado en derecho.

En Palenciana, a (Fecha y Firma Digital)

La Secretaria-Interventora

Fdo. : Mª Isabel Altamirano Martín"

XI. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2021, ASÍ COMO DEL INFORME ANUAL DE MOROSIDAD DEL AÑO 2021

El Sr. Alcalde solicita a la Sra. Secretaria que informe del asunto.

Por mí, la Secretaria, se informa que los datos que arroja el período medio de pago del cuarto trimestre de 2021 facilitado al Ministerio es el siguiente:

- Ratio operaciones pagadas de la entidad local: 7,6365 días
- Importe total de pagos realizados: 717.795,05 euros
- Ratio operaciones pendientes de pago de la entidad local: 3,4679

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

- Importe pagos pendientes: 19.753,83 euros

PMP para la Entidad Local para los períodos indicados: 7,5249 días

En cuanto al informe anual de morosidad del año 2021, se informa el siguiente detalle:

Pagos realizados en el período:
- Periodo medio de pago: 9,549 días
- Pagos dentro del período legal de pago:
  - número de pagos: 1.162
  - importe total: 1.505.510,20
- Pagos fuera del período legal de pago:
  - número de pagos: 3
  - importe total: 15.278,66
- Intereses de demora pagados en el período:
  - número de pagos: 21
  - importe total intereses: 1.111,22
- Facturas o Documentos justificativos pendientes de pago al final del período:
  - Período Medio de Pago Pendiente: 3,468 días
  - Dentro del período legal de pago al final del período: 26 operaciones que importan 19.753,83 euros.
  - Fuera del período legal de pago al final del período: 0

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

XII.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Sra. Secretaria de la Corporación se informa que se da cuenta en la presente sesión plenaria de las Resoluciones de Alcaldía que median entre la nº 19 y la nº 192 dictadas entre el 17 de enero de 2022 y el 11 de marzo del mismo año.

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

XIII.- DACIÓN DE CUENTAS DE INFORMES DE REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN.

Por parte de la Sra. Secretaria-Interventora de la Corporación se da cuenta al Pleno de los siguientes Informes de Reparo, cuyo contenido íntegro ha sido puesto a disposición de los miembros de la Corporación con ocasión de la convocatoria de la presente sesión plenaria:

- Informe de Reparo de Intervención nº 2/2022 de fecha 24/01/2022, levantado mediante Resolución de Alcaldía nº 2022/25 de la misma fecha.

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

- Informe de Reparo de Intervención nº 3/2022 de fecha 11/02/2022, levantado mediante Resolución de Alcaldía nº 2022/119 de la misma fecha.

- Informe de Reparo de Intervención nº 4/2022 de fecha 03/03/2022, levantado mediante Resolución de Alcaldía nº 2022/166 de la misma fecha.

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

XIV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde hace saber que no se han presentado por escrito en el Registro de Entrada ruegos ni preguntas para esta sesión plenaria y la portavoz de la oposición manifiesta que no desea formular ningún ruego ni pregunta en la presente sesión.

XV.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

En este punto del orden del día, el Sr. Alcalde concede la palabra a la Sra. Concejala Antonia Espadas Delgado, cuya exposición íntegra se procede a trascribir literalmente al haber sido facilitada a esta Secretaria para su inclusión en el acta de la sesión:

"Buenas tardes a todos y a todas.

Muchas gracias Gonzalo, paso a detallar las cuestiones más significativas sobre mi área desde mediados de enero.

Respecto al tema de la pandemia, como sabéis y ya se dio cuenta en el anterior pleno por parte del alcalde, se convocó la Comisión covid para seguir la escalada de la pandemia.

Los contagios han ido bajando progresivamente. Hasta hace 3 semanas no conseguimos bajar de una incidencia de 500 casos por cada 100.000 habitantes. La incidencia más baja desde mediados de septiembre ha sido 400 de incidencia. Esta semana estamos subiendo y los datos de hoy reflejan que estamos en 615 puntos.

Por tanto… aunque parezca que la covid19 ya se ha esfumado, seguimos teniendo al virus muy cerca y no estaría mal recordar que en Palenciana llevamos sin estar libre de covid más de 3 meses, lo que hace que esta ola sea ya la más larga y virulenta de la que tenemos constancia.

En los actos por el Día Internacional de la Mujer hemos realizado una exposición y homenaje al aire libre con banderolas en las Eras Altas, la cual destaca a 10 mujeres de nuestro municipio. Nuestra intención es seguir con esta iniciativa y poder contar con más mujeres el próximo año.

También inauguramos un itinerario virtual creado por los niños y niñas del Colegio. Se trata de unos códigos QR que podemos ver en diferentes localizaciones de Palenciana y si

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

accedemos a ellos nos cuentan curiosidades de estos sitios. Es un proyecto sufragado por el Ayuntamiento de Palenciana y une itinerarios seguros, con el tipo de violencias machistas y los enclaves más turísticos de Palenciana.

A su vez también inauguramos la exposición virtual de los murales realizados en el Festival de Arte Urbano IgualArte. Con la misma mecánica, en cada mural hay un código QR al que puedes acceder y te llevará a la página web del Ayuntamiento de Palenciana, ahí podrás ver con detalle la explicación de cada mural y el proceso de creación a través de un vídeo. Hicimos la lectura del Manifiesto por el Día de la Mujer.

Y tras ver la previsión del tiempo movimos la Marcha solidaria del 8M al sábado, en la cual, por traer una donación de material para la guerra en Ucrania, recibían un pequeño obsequio.

Ese mismo día quedó instalado el mercado de artesanas en el Parque Blas Infante.

Dar las gracias a todas las personas que han querido participar en los diferentes actos y desde aquí mostrar nuestro agradecimiento."

Seguidamente, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Concejala Antonia Sánchez Cuenca, cuya exposición íntegra se procede a trascribir literalmente al haber sido facilitada a esta Secretaria para su inclusión en el acta de la sesión:

"Gracias Gonzalo.

A mi me gustaría informar sobre varios asuntos.

Se ha habilitado más terraza para el restaurante ,concretamente habrá unos 100,120 m2de terraza,la cuál la hemos obtenido del antiguo patio del propio restaurante que estaba allí de acopio.

Sinceramente el estado de ese patio era cochambroso. Totalmente dejado y abandonado de mantenimiento y ahora se ha habilitado un espacio más de desarrollo económico para el propio restaurante.

Otra intervención es él cambio de la propia reja del Recinto. Se va a sustituir la reja verde existente con corcentinas, por una reja menos agresiva a la vista. La empresa ya ha tomado las medidas y pronto estarán aquí para su instalación.

En la misma valla, se va a poner una piedra debajo de esa reja y se revistaran los pilares de acceso para hacerlo más estético

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Hemos realizado una intervención en las aceras del propio recinto, una rampa de acceso por la puerta principal del restaurante y otra a la nueva de terraza. Por lo tanto será un edificio totalmente accesible.

También hemos ampliado la zona de almacén de propio restaurante en unos 12 m2. El edificio en si ya está hecho, ahora queda los remates y la solería.

Por último, en este recinto también vamos a hacer más accesibles los apartamentos turísticos, a los que le hemos arreglado el patio, aportando más albero, y se va a construir una rampa de acceso de la propia terraza de los apartamentos al patio.

Las otras obras están controladas y replanteadas, hablamos de los acerados de calle Eras Bajas y la construcción de columbarios y nichos en el cementerio.

De aquí a unas semanas empezaremos con el acondicionamiento del pueblo para la Semana Santa, con la plantación de primavera, limpieza de la iglesia y demás edificios.

Me gustaría destacar en segundo lugar los servicios presentados por los nuevos policías y felicitarlos públicamente e individualmente por su disponibilidad y predisposición a la prestación de servicios especiales en dispositivos organizados en festividades especiales.

Estos policías son:

-Francisco Javier Lastre Molina con DNI 30837678Z Agente10863
-Francisco Javier Osuna Del Río con DNI 30947414V Agente10867
-Francisco Solano Jiménez de la Torre con DNI 30936162Q Agente10862
-Luis Polonio Martínez con DNI 80141970B Agente10868
Naturales de la Rambla.
-Francisco Molina Baena con DNI30981252E Agente 5360
-Alejandro Ladislao Rodríguez López con DNI30809499X Agente 14825
Naturales de Fernan Núñez.

Y por último:
-José Alfonso Palos Cañasveras con DNI30975586 Agente 4730, natural de Castro del Río.

Gracias a todos ellos por velar y cuidar de todos nosotros

Indicar que también estamos desarrollando un taller para cuidadoras de personas dependientes. (Cuidando contigo)

Muchas gracias."

A continuación, hace uso de la palabra el Sr. Concejal Francisco Velasco Linares, quien aprovechó para hacer balance de la gestión de su área competencial y cuya intervención se trascribe al haber sido facilitada a esta Secretaria para su inclusión en el acta de la sesión:

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

"Buenas tardes y gracias Gonzalo por cederme la palabra.

Desde mis áreas han sido unos meses de poca actividad debido a la incidencia de virus y los diferentes acuerdos que hemos tomado. A principios de febrero inauguramos la nueva área de Juegos del Parque Blas Infante en la que contamos con la presencia de personajes infantiles y una merienda para los más pequeños.

Seguidamente, anunciamos con las partes implicadas en consenso, el pasar la celebración del carnaval a los meses estivales, para poder desarrollar en las condiciones adecuadas los actos y así también poder prepararse sus actuaciones los grupos locales. Anuncio desde aquí en primicia que el carnaval se realizará el fin de semana del 18 de Junio si la situación lo permite.

Celebramos el día de Andalucía con actividades deportivas dirigidas a los más pequeños y con un taller de pintura y trasplantado de macetas para que se decoren los patios y ventanas de nuestras casas. Se realizó también un desfile en el que nuestra vecina Xiomara Pinto presentó su nueva colección, a la que desde aquí felicito y comparto mi orgullo de ver como una palencianera ha pisado con sus diseños las pasarelas más importantes de Andalucía.

Estamos trabajando ya en la organización de las tradicionales verbenas, feria y romería y esperamos que se pueda desarrollar sin ningún problema.

Me gustaría felicitar a la asociación El islón por las diferentes actividades desarrolladas en estos meses y por los talleres que están impartiendo así como a la Agrupación de Cofradias y a la Centuria Romana por los preparativos para comenzar sus desfiles y actos.

Sin más, recordarle a todos los vecinos y vecinas nuestra disponibilidad para escuchar propuestas y poder realizar actividades que favorezcan la participación ciudadana."

Finalmente, el Sr. Alcalde procede a exponer los asuntos de presidencia, cuya exposición íntegra se procede a trascribir literalmente al haber sido facilitada a esta Secretaria para su inclusión en el acta de la sesión:

"Por continuar un poco y hacer un repaso general… Antes de nada informar que el expediente del Presupuesto está al 90%, lo que ocurre que entre la Ley de Estabilización y la Reforma Laboral, la empresa que nos lleva el Plan de Estabilización nos aconseja primero aprobar la futura plantilla de personal que va a tener el Ayuntamiento de Palenciana y después aprobar el presupuesto, ya que si lo hacemos al revés estamos andando un camino para después desandarlo.

Si primero aprobamos el presupuesto, tendríamos que aprobar una plantilla de personal que, a posteriori y una vez que el presupuesto entre en vigor, deberíamos volver a cambiar, así que no tiene mucho sentido.

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Estamos esperando ese documento de Estabilización de la plantilla y a partir de ahí seguir con los procedimientos.

Por lo demás me sigue preocupando la situación de covid en Palenciana. Seguimos teniendo cifras relativamente altas y lo peor de todo es que lo hemos normalizado. Toda la población tiene ya sus dosis correspondientes, pero aún así debemos extremar las precauciones.

Quería agradecer públicamente los servicios de Protección Civil en diferentes intervenciones que ha habido, así como a todas las personas que han colaborado de alguna manera u otra en la donación de material y víveres para Ucrania.

Respecto a la gestión propia del ayuntamiento, estamos acogiéndonos a muchas líneas de subvenciones que ahora están saliendo, no podemos determinar ni cifras ni proyectos puesto que todavía no tenemos resoluciones definitivas.

Nos visitó el Presidente y Gerente del Grupo de Desarrollo Rural para comprobar la ejecución del proyecto del anterior mandato de cambio de luminaria a led. Un proyecto, bajo nuestro punto de vista muy útil pero al que le hemos añadido, justo antes de la finalización del proyecto, muchas zonas más que no estaban contempladas en el proyecto originario y sufragado en el anterior presupuesto de 2021.

Le hemos pedido al SAU, al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba que nos redacte el proyecto del PFEA de la anualidad 2022-2023, puesto que lo vamos a destinar a terminar la ampliación del gimnasio municipal y a la remodelación de las zonas exteriores del Pabellón y las pistas exteriores.

Queremos que esa zona sea más natural y atractiva, que sea una unión con el Parque Blas Infante y con la futura ampliación del gimnasio.

Así, esa zona quedará reformada totalmente para conseguir un espacio abierto, utilizable al 100%, mucho más verde y confortable, donde uniremos zonas deportivas, zonas de juego y esparcimiento con zonas de desarrollo económico con el futuro kiosko-bar y el gimnasio en sí, puesto que la idea de este equipo de gobierno es que el futuro gimnasio funcione de forma autónoma y lo podamos licitarlo para que una persona o una empresa lo explote.
Edificios abiertos, que funcionen y den servicio, que es lo que llevamos intentado desde que entramos.

Con esta premisa, en enero pudimos inaugurar la nueva zona de juegos del Parque Blas Infante.

Parque del Polígono Andalusí totalmente reformado, a falta de mobiliario urbano que en unos días se cambiará.

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Y Parque Blas Infante con una zona de juegos que ha sido catalogada como el juego compacto más grande de España e Italia, en metros de superficie.

Cuando expusimos que nuestros proyectos de parques deben ser atractivos y, por qué, atrajeran visitantes, muchos se rieron o empezaron con las bromas. A día de hoy es un orgullo enorme ver los viernes, sábados y domingo gente de fuera en nuestros parques, y eso que aún no se ha completado la transformación de esta zona por completo.

Cuando se termine el proyecto del Parque Blas Infante tendremos una de las mejores zonas de ocio deportivo de nuestros alrededores y lo mejor de todo, atraerá turismo y también desarrollo económico.

Todo esto debe ir unido al desarrollo de nuestra cultura. Así, se quedó también inaugurada la nueva Biblioteca Municipal.

De un edificio completamente en desuso, con las puertas reventadas, el sistema de climatización roto, hemos sido capaces de poner a disposición de los palencianeros y palencianeras un nuevo Centro Guadalinfo, una biblioteca con todo lujo de servicios y detalles y dos aulas de estudio.

Un centro útil, no sólo para Guadalinfo, Biblioteca y zonas de estudio, sino para impartir cualquier formación, charla o curso, un lujo de edificio nuevo.

Queremos agradecer a Xihomara la organización de la presentación de su nueva colección, un acto precioso que además le sirvió a ella de promoción con la visita de Andalucía Directo. Le deseamos muchos éxitos.

Como sabéis, anulamos el apoyo logístico para la celebración de la Candelaria y el Carnaval, de mutuo acuerdo con las agrupaciones carnavalescas, cosa que también comentamos en la Comisión Covid y todos estuvimos de acuerdo. El Delegado de Festejos y Costumbres ya está ultimando el diseño de la celebración de carnaval. Y continuamos trabajando para la celebración, este año así, o por lo menos así lo esperamos, de todas nuestras fiestas, Semana Santa, Cruces, San Isidro, verbenas y Feria.

Hemos tenido actividades por el Día de Andalucía, por el 8 M y todo se ha desarrollado con normalidad y mucha participación.

Por último, me gustaría agradecer a todos los colectivos, personas y voluntarios que han participado de alguna manera en la recogida de material para la crisis humanitaria que está provocando Putin en Ucrania. Palenciana siempre ha sido y será un pueblo solidario y desde el máximo órgano institucional quiero mostrar la repulsa de toda la corporación y del pueblo de Palenciana a cualquier guerra y manifestación violenta. Los conflictos sólo traen tragedia, muerte, destrucción, crisis humanitaria y económica. No a la guerra.
Muchas gracias".

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde–Presidente dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y treinta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretaria, certifico, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

V.º B.º	
EL ALCALDE	**LA SECRETARIA**
(Firma electrónica)	(Firma electrónica)
Fdo: Gonzalo Ariza Linares	Fdo: María Isabel Altamirano Martín

R.E.L Nº 01140484 – C.I.F. P-1404800-C – C/ San isidro, 22 - C.P.14914 – Tfno: 957 535 012 – FAX: 957 535 086 – Email: ayto.palenciana@eprinsa.es

Código seguro de verificación (CSV):
4184 8131 8306 AAF9 45C3
418481318306AAF945C3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.palenciana.es/ (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA Dª. ALTAMIRANO MARTIN MARIA ISABEL el 27-05-2022
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 27-05-2022
pie_firma_conto_dipu_01